



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).
Rad. 2016-00362-00**

Dentro del proceso VERBAL DE MENOR CUANTÍA SOBRE SIMULACIÓN ABSOLUTA CON SUBSIDIARIA DE RELATIVA Y LESIÓN ENORME radicado 2016-00362-00, propuesto por NICOLAS CUEVAS ARIAS contra YANETH CUEVAS ARIAS, PEDRO ALEJANDRO RUIZ CUEVAS, MARIA FERNANDA RUIZ CUEVAS, GILBERTO CUEVAS ARIAS, GUILLERMO CUEVAS ARIAS, ALVARO CUEVAS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERMAN CUEVAS ARIAS, por auto del 14 de mayo del año en curso se señaló el 8 de septiembre de 2021, para resolver lo que en derecho corresponda respecto del incidente de LIQUIDACION DE CONDENA EN ABSTRACTO, fecha que ya se encontraba programada previamente para otro trámite, razón por la cual este Despacho,

DISPONE:

FIJAR el día TRECE (13) de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.), para la realización de la audiencia oral ordenada en auto del 14 de MAYO de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**EFRAIN FRANCO GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE SOCORRO -
GARANTIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afab42542092ca1fae350437dc956c3d3b1c95f5aa09e1289d79d8
0ce642e8f6**

Documento generado en 07/07/2021 05:16:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

**Socorro S., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).
Rad. 2021-00101-00**

Por auto del 22 de junio pasado, se inadmitió la demanda ejecutiva que propusiera la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN del Socorro, S., contra MARIA DEL CARMEN RUBIANO SANTIAGO, radicado 2021-00101-00, en el cual se indicó el defecto que adolecía la demanda para que fuera subsanado dentro del término legal previsto para ello, el cual ha transcurrido sin que la parte interesada lo hiciera, por lo que se debe proceder al rechazo de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva que propusiera la ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN del Socorro, S contra MARIA DEL CARMEN RUBIANO SANTIAGO, radicado 2021-00101-00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**EFRAIN FRANCO GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE SOCORRO -
GARANTIAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09f65213eaa21ee858971b86d5328687c36b248c6fbe7a463e32d
42fcb786a79**

Documento generado en 07/07/2021 11:43:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**